



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 080013110003-2023-00529-00

DEMANDANTE: KENDRIS YOHANIS PEREZ RINCÓN

DEMANDADO: TOMAS ELIAS RIVERA REALES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisada la demanda, se observa que se presentó solicitud del apoderado de la parte demandante donde insta a corrija el auto admisorio de la demanda en la parte resolutiva, donde se indicó de forma errónea el nombre de las partes.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. el cual indica: **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto..."** por lo antes expuesto, el juzgado procederá a realizar las debidas correcciones dentro del auto indicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir lo resuelto en el auto admisorio de fecha 02 de febrero de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: Admítase la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **KENDRIS YOHANIS PEREZ RINCÓN** contra el señor **TOMAS ELIAS RIVERA REALES**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasale traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C.G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTOO: Téngase al Dr. **GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ** como apoderado judicial de la señora **KENDRIS YOHANIS PEREZ RINCÓN** en los términos y para los efectos del poder conferido."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 026.
Fecha: 16 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad84be2db0520960e8e4c1dc0f194e2de484b2a67c323e322ce111bade863b6**

Documento generado en 15/02/2024 02:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>